

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 2008

RESOLUCIÓN N° 30/2008 (C.P)

VISTO: el Expediente C.M. N° 643/2007 LA BRUNA, ANTONIO FRANCISCO  
c/PROVINCIA DE TUCUMAN, por el cual la firma de referencia interpone recurso de apelación  
contra la Resolución C.A. N° 15/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución apelada expresa que el Acta de Deuda N° A 2712-2006 fue notificada al contribuyente el 28/12/06 según fs. 5 de las actuaciones; mientras que el escrito del contribuyente accionando ante la Comisión Arbitral, conforme al cargo estampado a fs. 3 vta., se presentó el 02/02/2007, estando vencido el plazo dentro del cual debió interponer dicha acción, dado que el mismo es de 15 días hábiles.

Que esta Comisión Plenaria tiene dicho que el plazo aludido en la Ordenanza Procesal se refiere a los días establecidos en la normativa local -en este caso quince días hábiles-, que el cómputo en días hábiles es administrado por la Comisión Arbitral y que en el momento de tramitarse este recurso la Comisión Arbitral no había dispuesto feria que conllevara suspensión de plazos.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar el recurso de apelación interpuesto por LA BRUNA, ANTONIO FRANCISCO contra la Resolución N° 15/2008 dictada por la Comisión Arbitral en el Expte C.M. N° 643/2007, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**MANUEL FRANCISCO VALIERO -PRESIDENTE**